GDOC N° 1499/2022

Asunción, 25 de agosto de 2022

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Nota N° 7796/2022, referente a los aspectos observados a la Adenda BNF-P N° 561/2022 de fecha 18 de julio de 2022, de la modificación al Contrato BNF-P 760 /2021 suscrito con la firma EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO para el Servicio de Publicidad y Propaganda (SBE) ID N° 394958.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

Aspectos Observados:

1. La adenda cuenta con numeración 561, sin embargo, no se observa adenda anterior al proceso en el SICP. Se solicita subsanar.

Respuesta: En atención el punto observado, se aclara que el convenio de referencia se encuentra enumerado con la Adenda BNF-P N° 561/2022 de fecha 18 de julio de 2022, además cumplimos en informar que la numeración no podrá ser modificada teniendo en cuenta las normativas internas institucionales. La numeración es realizada por otra área de la Institución (Gerencia Departamental de Secretaría General del Banco Nacional de Fomento), se solicita consideración en este caso en particular.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

MARIA ELISA MORINIGO RUIZ
Funcionaria
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe
División Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 8653/2022

Asunción, 23 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394958 – Exp. 313936
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Publicidad y Propaganda (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La adenda cuenta con numeración 561, sin embargo, no se observa adenda anterior al proceso en el SICP. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales